

gaciones permitirán ampliaciones y alguna rectificación. Pero han quedado sin estudiar diversas cuestiones relacionadas con el tema propuesto, algunas de las cuales entran de lleno en el mismo. Así, se hacen repetidas alusiones a cuestiones litigiosas; pero una visión de conjunto de las intervenciones pontificias en materia contenciosa falta en la obra. Tampoco se ve claro el proceso de recepción de las Decretales de Gregorio IX a través de las intervenciones papales. El autor hace referencia en el prólogo a la intervención de la Santa Sede en las provisiones monásticas, materia, como dice el señor Mansilla, de escaso interés en el reinado de San Fernando. Pero en el mismo reinado tuvo lugar un hecho de enorme trascendencia: la entrada de las Ordenes mendicantes precisamente a la sombra de la Santa Sede y en no pocos casos para poner en práctica una política eclesiástica de inspiración romana. Nos hubiera gustado un estudio de estos problemas históricos. Indicaciones acerca de detalles mínimos no las queremos hacer, porque en una obra tan compleja son fácilmente excusables las pequeñas equivocaciones de detalle.

La obra del señor Mansilla es, en conjunto, de gran interés para nuestros historiadores y juristas. Otros investigadores podrán completar los puntos no estudiados y suplir forzosas deficiencias. Sólo entonces podrá lograrse una visión total de la vida eclesiástica en el siglo XIII.

JOSÉ M.^a DE GARGANTA, O. P.

Reseña de trabajos españoles histórico-canónicos. III ()*

La reseña de este año ha de comenzar por la noticia, que tan grata ha de ser a todos los aficionados a la Historia del Derecho Canónico, de la existencia en España de un movimiento de cultivo de la investigación canónica, que se inicia pujante y muy bien orientado y que promete ser fecundo en resultados. Ha nacido junto a la Facultad de Cánones de la Universidad Pontificia de Salamanca y ha enlazado estrecha y cordialmente con los canonistas de Comillas. Se le ha ofrecido marco en el Instituto que ha recibido el nombre de San Raimundo de Peñafort y que reside en Salamanca. La preocupación por aprovechar lo que para la materia canónica puede servir del método jurídico y el intento de poner en relación a todos los canonistas españoles, dan el tono a este grupo, que está en los primeros pasos de su camino, pero del que cabe esperar cercanos y satisfactorios resultados.

Y como era natural, el trabajo de la Historia del Derecho Canóni-

* En I. en el vol. XV de este ANUARIO, se indican el criterio y las líneas generales seguidas en estas reseñas.

co se ha beneficiado también de estos intentos. El interés por ella se hace cada vez más patente, aumenta la aplicación a sus temas de los métodos de los historiadores del Derecho, y hasta pudiera pensarse con el tiempo en el funcionamiento de un organismo de preparación de los investigadores de esta disciplina.

Los esfuerzos del nuevo Instituto ya han cuajado en realidades. La celebración en el mes de octubre de 1945, en Salamanca, de una "Primera Semana de Derecho Canónico" y la aparición, desde 1946, de una *Revista Española de Derecho Canónico* son dos indudables éxitos, y en ambos se dió participación importante a la Historia del Derecho Canónico. En la "Semana", de la que ya dimos cuenta en nuestro volumen anterior (ANUARIO vol. XVI, pág. 841), se incluyeron dos ponencias de carácter histórico: una, desarrollada por D. Antonio ARIÑO ALAFONT sobre la *Necesidad y urgencia de una edición crítica de la colección canónica Hispana* despertó la decisión de acometer la empresa, que ya está en los primeros trámites de su ejecución; por otra parte, las varias intervenciones en la discusión de una ponencia más general sobre *La Historia del Derecho Canónico y su cultivo en España* (al autor de estas líneas le hicieron el honor de encargarle de ella), puso de manifiesto que la investigación histórica despierta gran interés entre nuestros canonistas. En el primer volumen de la *Revista*, que nace con brío y condiciones del mejor estilo, han aparecido un trabajo de D. Ramón BAUCCELLS sobre *La personalidad y la obra jurídica de San Raimundo de Peñafort* (vol. I, enero-abril 1946, págs. 7-48); una nota de ARIÑO, *Edición crítica de la colección canónica Hispana* (págs. 195-202), en la que insiste en los puntos de vista de su aludida ponencia; otra de Lamberto de ECHEVERRÍA, *En torno a la jurisdicción eclesiástica de la abadesa de Las Huelgas*, escrita con motivo del reciente libro de D. José M. Escrivá y perfilando algunos de sus aspectos, y varias notas bibliográficas sobre publicaciones históricas.

En el mismo movimiento salmantino pueden encuadrarse las *Orientaciones bibliográficas en Derecho Canónico*, que Lamberto de ECHEVERRÍA ha publicado en *Bibliotheca Hispana* (sección 1.ª, III, 1945, números 1 y 2, págs. 387-421) y que revelan una información y orientación de gran conocedor de la ciencia canónica actual. Vienen aquí a colación porque se dedica en ellas un apartado a la Historia del Derecho Canónico, que ha de merecer la más completa aprobación de los historiadores del Derecho. En España, donde, aunque parezca mentira, todavía ha afirmado por escrito a estas alturas un profesor universitario de Derecho Canónico la necesidad de una mezcla, que es confusión, entre la Dogmática y la Historia del Derecho Canónico, conforta ver al profesor de una Universidad eclesiástica reconociendo a la Historia del Derecho Canónico el rango autónomo que le corresponde y la independencia que requiere su investigación. Esa investigación,

que no puede hacerse por los sólo canonistas, porque requiere un método no conocido por los juristas ni canonistas puros, el método histórico-jurídico¹.

La atención de los trabajos sobre temas concretos histórico-canónicos ha estado durante este año 1945 puesta especialmente en los problemas del Concilio de Trento. Como era natural por la celebración del centenario. Simples recuerdos vulgarizadores las más veces y verdaderas investigaciones de fondo algunas de ellas, las publicaciones de artículos de revista o colecciones de estudios han menudeado en estos meses impulsados simplemente por una razón de actualidad. Sin embargo, sigue faltando en nuestra literatura histórico-canónica el libro sobre el Concilio de Trento, el estudio de conjunto, documentado y completo, que precise en una unidad de investigación el alcance de directrices y de técnica que el gran momento tridentino significó en la Historia del Derecho Canónico.

Pero si falta este libro, tenemos en cambio un buen conjunto de trabajos, debidos a distintos autores, que han dejado marcados aspectos parciales del problema. Algunos de ellos se han reunido en colección como número especial de alguna revista, dando así, por la suma de muchas visiones parciales, una impresión del conjunto.

La mejor de todas las publicaciones de esta clase ha sido la que se titula *El Concilio de Trento*, exposiciones e investigaciones por colaboradores de *Razón y Fe* (Madrid, 1945; 574 págs.). En ella la unidad de criterio de sus muchos colaboradores produce una impresión de trabazón y unidad interna, que se afirma más por lo completo del cuadro trazado. Pero tampoco pasa de ser una colección de trabajos diversos, magníficos muchos de ellos, unidos ocasionalmente y suscitados por un motivo de oportunidad. Las cuestiones estudiadas son: A) Antecedentes: *La Cristiandad pide un Concilio*, por Ricardo GARCÍA VILLOSLADA, S. I., y *León X y los fines conciliares de Trento*, por Jesús OLAZARÁN, S. I. B) Historia externa: *Primera época del Concilio Tridentino*, por Jesús OLAZARÁN, S. I.; *Segundo período del Concilio de Trento*, por Pedro MESEGUER, S. I.; *Tercer período del Concilio de Trento*, por Pedro MESEGUER, S. I., y *Los protestantes en Trento*, por Francisco Javier MONTALBÁN, S. I. C) Historia interna: *La justificación eje dogmático de Trento*, por José M. DALMÁU, S. I., y *La reforma disciplinar de la Iglesia y el Concilio de Trento*, por Bernardino FLORCA, S. I. D) Estela de Trento: *La Teología postridentina*, por

1 No creo inoportuno mencionar aquí las extensas y muchas veces atinadas observaciones que sobre los problemas de la Historia del Derecho Canónico como disciplina independiente ha publicado, con motivo de los libros de ZEIGER y KURTSCHIED, el P. AMEDEUS ZEDELGEM en sus *Comentaciones Historiae Iuris Canonici*, que se incluyen en el tomo de "Collectanea Franciscana", que acaba de llegar a nuestras manos ("Collectanea Franciscana", XIV, fase, I-IV, 1944, págs. 188-259).

J. A. de ALDAMA, S. I.; *El Derecho tridentino*, por Rafael SÁNCHEZ DE LAMADRID, S. I.; *El Concilio Tridentino y los estudios bíblicos*, por Rafael CRIADO, S. I.; *Trento y la Liturgia*, por Fr. Mateo DEL ALAMO, O. S. B.; *Los seminarios tridentinos*, por Casimiro SÁNCHEZ ALISEDA, Pbro.; *El arte de Trento*, por Rafael MARÍA DE HORNEDO, S. I., y *Sentido y valoración del Concilio Tridentino*, por Constancio GUTIÉRREZ, S. I. E) Estudios especiales: *El Primado de Roma en el Concilio de Trento*, por Felipe ALONSO BÁRCENAS, S. I.; *La interpretación y confirmación pontificia del Concilio de Trento según algunos teólogos españoles*, por Feliciano CERECEDA, S. I.; *Ecumenicidad y españolismo en Trento*, por Feliciano CERECEDA, S. I.; *El Concilio de Trento en las Indias españolas*, por Constantino BAYLE, S. I.; *La exención universitaria de Alcalá en el Concilio de Trento*, por Feliciano CERECEDA, S. I., y F) Bibliografía sobre Trento: *Bibliografía extranjera*, por Francisco Javier MONTALBÁN, S. I., y *Bibliografía española*, por Feliciano CERECEDA, S. I. Apéndice: *Doctrina católica sobre los Concilios*, por Vicente GONZÁLEZ-CUTRE, S. I.

Otras revistas se han lanzado también este año a publicar un número especial o una colección de artículos dedicados al Concilio. En este sentido merecen mención especial los trabajos que han aparecido en las páginas de la revista de los Padres Franciscanos *Verdad y Vida* (III, 1945, números 9 a 12), y de entre ellos son especialmente interesantes el del ya fallecido P. Buenaventura OROMI sobre *Los franciscanos españoles en el Concilio de Trento* (págs. 99-117, 544-595 y 682-728, así como las 87-108 del núm. 13, ya perteneciente al año 1946); el firmado por Miguel CALDENTEX VIDAL, *¿Influyó Ramón Llull en la intervención de Miguel Tomás de Tatraquet en el Concilio Tridentino? Notas para un estudio histórico canónico* (págs. 118-132); el de Fr. Esteban IBÁÑEZ, que da una detallada relación de *Las sesiones del Concilio de Trento* (págs. 133-173), insistiendo en la aportación de sus hermanos de religión y de los españoles; el del P. Lucinio del SANTÍSIMO SACRAMENTO sobre *Los carmelitas en Trento* (págs. 174-192); los que dedican a alguna circunstancia interesante, Juan Bautista GOMIS: *Vives pro Concilio* (págs. 193-205); Luis FULLANA: *Por qué Santo Tomás de Villanueva no asistió al Concilio de Trento* (págs. 217-225), e Isidoro RODRÍGUEZ: *Felipe II envía al Concilio a su consejero Fr. Alfonso de Castro* (págs. 226-236), así como el de Eduardo JULIÁ MARTÍNEZ acerca de *El Concilio de Trento y el Imperio español* (páginas 233-258).

También el *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana* ha publicado en septiembre-diciembre de 1945 un número extraordinario dedicado al Concilio de Trento (T. XXIX, núms. 714-715), en el que, tras un editorial sobre *Mallorca en Trento* y una *Presentación* de D. Antonio Sancho, se incluyen dos trabajos del P. Miguel BATLLORI: *Jerónimo Nadal y el Concilio de Trento* (págs. 377-424) y *Lo Bisbe Jubí,*

como se firmaba Fr. Juan Jubí (págs. 425-47); otro del P. Miguel CALDENTEY, *Reminiscencias lulianas en la obra reformadora de Trento* (páginas 472-500); otro de D. Joaquín CARRERAS ARTAU, *La cuestión de la ortodoxia luliana ante el Concilio de Trento* (págs. 502-520), además de una extensa e interesante *Miscelánea Tridentina Maioricense* escrita por D. Juan VICH Y SALOM, que abarca nueve apartados sobre La Iglesia de Mallorca en la época del Renacimiento, La reforma que precedió al Concilio, La Catedral, El cardenal Pou, Los Campegiros, El P. Jerónimo Nadal, Los "Thomasos" de Taxaquet, Obispos auxiliares y Diego de Arnedo, juntamente con un copioso apéndice documental (páginas 521-665). Finalmente, Juan MUNTANER Y BUJOSA publica *Dos edictos de reforma tridentina* (págs. 666-674), del Obispo de Mallorca D. Diego de Arnedo, uno de ellos, y el otro del Vicario general don Juan Pablo Varo, del año 1562.

Son de notar asimismo los artículos de tema canónico que en el número de agosto-septiembre de 1945 (núms. 20-21), especialmente dedicado al Concilio de Trento, se publican en *Apostolado Sacerdotal*, revista del clero de Barcelona. Son en general artículos de vulgarización. Encabezados por unas páginas de mosén José VIVES, en las que bajo el título *El Concilio de Trento* (págs. 337-348) se dan unas claras nociones de orientación y de conjunto; aparecen unos cuantos trabajos sobre *Trento y la Institución catequística*, por Félix Puzo (pág. 372-376); *La legislación matrimonial del Concilio Tridentino*, por Narciso JUBANY (págs. 377-385), en la que se refiere especialmente a la forma substancial y al impedimento de Orden; *El Índice de libros prohibidos*, por José TARRÉ (págs. 304-402) en relación con su origen, y *Providencias de Trento para la formación de los clérigos*, por Casimiro SÁNCHEZ ALISEDA (págs. 403-409), exposición de la legislación creadora de seminarios.

En otras muchas publicaciones periódicas se han recogido trabajos sobre intervenciones en el Concilio o aspectos parciales del mismo². Así, Feliciano CERECEDA ha analizado las intervenciones de los obispos españoles encaminadas a mantener la obligación de residencia, en *El nacionalismo religioso español en Trento* (*Hispania*, 1945, número 19, págs. 236-285); el elemento navarro en el Concilio se ha puesto de relieve por José GOÑI GAZTAMBIDE en *Los navarros en el Concilio de Trento* (*Revista española de Teología*, V, 1945, págs. 179-247) y el Marqués de MONTESA (Antonio Marichalar) en *Los Gaztelu, dos hermanos navarros en Trento* (*Príncipe de Viana*, 1945, núm. 20, págs. 425-445); este último es también autor de un artículo *En torno al Concilio de Trento. El doctor Martín de Velasco y el secretario Hernando*

² Puede verse especialmente indicada *La conmemoración tridentina en las revistas españolas*, en la "Revista de Espiritualidad", 1946, núms. 18-19, págs. 335-336.

de Montesa (*Dos notas adicionales a las "Epístolas" de Verzosa*), publicado en *Escorial*, 1945, núm. 53, págs. 154-170; Francisco MATEOS ha planteado los *Ecos de América en Trento* (*Revista de Indias*, 1945, número 22, págs. 559-605), y Fr. Mauricio de BEGOÑA en *El Catolicismo actual y el Concilio de Trento* (*Revista Nacional de Educación*, 1945, número 52, págs. 31-36), dedica unas líneas sin pretensión ni valor científico a afirmar que el catolicismo de nuestro tiempo es la realización del Concilio de Trento. En realidad, el catolicismo es siempre el mismo, y es natural que las verdades que en Trento se defendieron estén recogidas en la vida cristiana de ahora.

Muy interesantes son los *Dos memoriales inéditos para el Concilio de Trento* del Beato Juan de Avila, para aquel arzobispo de Granada, D. Pedro Guerrero, que tan activa intervención tuvo en las sesiones, cuidadosamente editados, según manuscritos de la Gregoriana de Roma, la Real Academia de la Historia y el Monasterio de El Escorial, por el Padre Camilo M. ABAD (Comillas, 1945; son el tomo III de la *Miscelánea Comillas*). Uno del año 1551, que se refiere a la reforma del estado eclesiástico, para la que se proponen las medidas oportunas, y otro de 1561 relativo a las causas y remedios de las herejías; van acompañados de un estudio preliminar y un completo sistema de Indices.

El discurso inaugural del curso académico 1944-45 en el Seminario de Vitoria, ese Seminario en que tan esmerada atención se consagra a la bibliografía y los estudios de Historia Eclesiástica, estuvo dedicado a *La controversia tridentina sobre el Primado pontificio y jurisdicción de los Obispos*, y a cargo del profesor Plácido INCHAURRAGA, que analizó las discusiones habidas en el Concilio sobre el origen de la jurisdicción episcopal y la doctrina sentada en sus definiciones.

Finalmente, conviene también dejar constancia de la "Semana" que organizó la Universidad Pontificia de Comillas³, y mencionar especialmente de entre las conferencias que en ella se dieron la del Padre Constancio GUTIÉRREZ sobre *El Concilio Tridentino en el cuadro cultural del siglo XVI*, y la del Padre Felipe PARDO DE LA ESPADA acerca de *La cuestión de residencia en la primera etapa conciliar tridentina*.

Aparte de toda esta literatura tridentina que la circunstancia del centenario ha producido este año en España, pueden encontrarse durante él algunos trabajos sobre fuentes históricocanónicas. Se han

³ Se ha dado cuenta de las *Conmemoraciones del Concilio de Trento en el Congreso de la Asociación para el Progreso de las Ciencias, en la Delegación provincial de Educación, de Madrid, en la Quinta Semana de Teología, en las Universidades de Granada, Comillas y Salamanca, y en el Seminario y Biblioteca Central de Barcelona, en "Estudios Eclesiásticos", 1946, núm. 76-77, págs. 330-335; núm. 78, págs. 483-484, y núm. 79, página 621.*

dedicado unas breves notas en *Ecclesia* a conmemorar *El cincuentenario de los "Monumenta Historica Societatis Iesu"*, por el Padre GARCÍA VILLOSLADA (1945, núm. 191, págs. 15-16), y a reclamar la necesidad de una edición crítica de *La colección canónica Hispana*, por Antonio ARIÑO (1945, núm. 184, págs. 17-18), que insistió con ello en sus constantes esfuerzos en tal sentido. Pero lo que más puede interesarnos es la labor realizada en relación con algunos documentos dignos de ser conocidos, si bien se trata de cosas muy concretas, como el comentario de Smaragdo a la Regla de San Benito: RUIZ AGUSTÍN, *Un manuscrito milenario del Archivo de Silos* (*Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos*, 1945, número 92, págs. 586-592); el relativo a *La diócesis de Beja (Portugal) y el Cabildo Central de Sevilla*, publicado por Manuel CARRERA SANABRIA (*Archivo Hispalense*, 1945, núm. 12, págs. 221-224) y el trabajo de Antonio ODRIOZOLA sobre *Las bulas impresas del Hospital Real de Santiago de Compostela* (*Cuadernos de Estudios Gallegos*, 1945, I, 3, páginas 311-334). Sobre la literatura canónica ha de alabarse en este año la publicación, por la Facultad de Derecho de Barcelona, de la *Summa Iuris* de San Raimundo de Peñafort (Barcelona, 1945). La edición ha sido hecha con todo esmero por mosén RÍUS SERRA y aspira a ser el primer volumen de una serie que comprenda las "Opera omnia" de San Raimundo. Ya se ha dado en este ANUARIO una nota especial sobre ella, que hace innecesario detallar las características de la publicación; pero no quiero dejar pasar la ocasión de tributar los más entusiastas elogios a la Facultad de Barcelona, que en su acreditada serie de publicaciones históricojurídicas va dando cabida a importantes textos canónicos. Acerca de San Raimundo se ha publicado también un estudio, *El pensamiento jurídico de San Raimundo de Peñafort* (Zaragoza, 1945, 30 págs.), por Enrique LUÑO PEÑA, en el que no se da sino una visión general y ligera de las cosas más conocidas.

De extraordinario interés para el estudio histórico de las instituciones de Derecho Público Eclesiástico, fué en la "VI Semana Bíblica", celebrada por el Instituto "Francisco Suárez" a finales de 1945, la parte que se dedicó a *La jerarquía eclesiástica en el Nuevo Testamento*, dividida en cinco apartados: El Primado de San Pedro en los Hechos de los Apóstoles y en las Epístolas de San Pablo, Los obispos presbíteros en el Nuevo Testamento, La ordenación de los Diáconos en el Nuevo Testamento, Carácter jerárquico de Tito, Timoteo, Silas, Lucas y otros compañeros de San Pablo, y Los carismas como complemento de las jerarquías.

Con referencia a problemas de organización eclesiástica española puede citarse el trabajo de Amancio BLANCO DíEZ, *Dignidades eclesiásticas burgalesas. Los deanes de la Catedral de Burgos* (*Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos*, 1945, núm. 90, págs. 488-492, y núm. 91, págs. 540-598), e incluso

la *Relación de los párrocos de San Saturnino de Pamplona y notas históricas referentes a su feligresía*, de D. Juan ALBIZU Y SÁINZ DE MURRIETA (Pamplona, 1945), que muestra el desarrollo histórico de la misma desde 1929 en la relación de sus 39 párrocos. Lo mismo que la nota de RODRÍGUEZ AMAYA acerca de *El obispado de Mérida en el siglo XIII* (*Revista de Estudios Extremeños*, 1945, 1, págs. 115-116). Mucho mayor alcance tiene el libro de Demetrio MANSILLA, *Iglesia Castellano leonesa y Curia romana en tiempos del Rey San Fernando* (Madrid, 1945), construcción realizada sobre un rico material documental de los registros vaticanos, que ha sido muy bien aprovechado por el autor. Es la obra que se esperaba a la vista de sus anteriores trabajos, y como por su importancia, merece que se dé cuenta de ella en nota aparte, me limito aquí a su mención.

Para la Historia del Derecho de religiosos son de interés las noticias sobre ermitaños, monjes y estilitas que Hilario GÓMEZ GARCÍA ha recogido en relación con *El monacato ruso más antiguo* (*Revista de Espiritualidad*, 1945, núm. 15, págs. 187-204), y concretamente para España el artículo sobre el *Establecimiento de los capuchinos en España y primera fundación en Barcelona*, de Fr. Basilio del RUBÍ (*Hispania*, 1945, núm. 18, págs. 3-37), en el que se utiliza documentación descubierta hace poco, y el libro de Fr. Idefonso de CIAURRIZ, *La Orden capuchina en Aragón* (Zaragoza, 1945, 411 págs.), que presenta un interés especialmente biográfico, pero que contiene muchos datos útiles.

Al estudio histórico de cuestiones misionales interesa la publicación, por Fr. Manuel MERINO, de *El alistamiento misionero en el siglo XVII, o Avisos para los Comisarios reclutadores*, de Fr. Alvaro DE BENAVENTE, obispo de Ascalón (*Missionaria Hispanica*, II, 1945, 5, páginas 307-364), en el que se especifican el itinerario y las instrucciones para el Comisario que desde Filipinas acudía a España para reclutar misioneros; está tomado de un manuscrito del Convento de Padres Agustinos de Valladolid, es de finales del siglo XVII y aparece como una adición del que redactó el Padre Manuel de la Cruz. Para la labor misional de la Compañía de Jesús, el artículo publicado por Constancio EGUÍA RUIZ en la *Revista de Indias* sobre *El espíritu militar de los jesuitas en el antiguo Paraguay español* (1944, núm. 16, páginas 267-319), y las notas del P. BAYLE, *Los jesuitas en la provincia de Quito de 1570 a 1774* (*Razón y Fe*, 1945, núm. 565, págs. 369-382), dedicadas a rectificar algunos puntos de la "Historia de la Compañía de Jesús en la antigua provincia de Quito", del P. Jouanen. Por lo que respecta a la obra española en Africa, ha publicado Samuel ELJAN los antecedentes del *Proyecto de Vicariato Apostólico de Marruecos con sede en Ceuta* (*Archivo Ibero-Americano*, 1945, 19, págs. 405-423), que no llegó a ser una realidad, y José LÓPEZ ha dado a la estampa unas interesantes estadísticas sobre *El cristianismo en Marruecos* (*Mauri-*

ania, núms. 184 a 205), con datos de matrimonios y defunciones de los siglos XVIII y XIX.

En cuanto al Derecho matrimonial, las nociones históricas que aparecen en el trabajo de José Luis LAZCANO, *Potestad del Papa en la disolución del matrimonio de infieles* (Madrid, 1945), que analiza opiniones de teólogos y canonistas desde el siglo XVI, y el resumen que ha publicado MAÑARICUA (*Hechos y Dichos*, 1945, 124, págs. 144-150) de su tesis doctoral, de la que se dió cuenta en nuestro volumen anterior (ANUARIO, XVI, 763).

Los más antiguos antecedentes del Derecho Canónico de asilo han sido marcados por Félix ASENSIO en *El derecho de asilo en el Antiguo Testamento* (*Sal Terrae*, 1945, 3, 141-149), y el estudio de nuestra Inquisición se ha acrecentado con la *Aportación a la polémica sobre la Inquisición española*, de Cayetano ALCÁZAR (*Revista de Estudios Políticos*, XI, 1945, 21, 140-157) y con los curiosos datos del Padre Miguel de la PINTA LLORENTE sobre *Las cárceles inquisitoriales* (*Investigación*, 1945, 219, págs. 15-18), que continúa prestando su atención con el valor de siempre a este campo de la Historia canónica.

Merece hacerse constar, a pesar de su brevedad y de su simple propósito de divulgación, la nota de Gregorio RODRÍGUEZ DE YURRE (*Ecclesia*, 1945, 209, págs. 15-16), que muestra *El concordato de la Santa Sede con el Tercer Reich* como una medida con la que la Iglesia procuraba salvar a los católicos alemanes de las consecuencias anticristianas de la ideología nacionalsocialista, sin que representase en modo alguno una aprobación de tal ideología.

En el campo de las relaciones internacionales, debe citarse la traducción española del *Memorial sobre los Santos Lugares* de la Orden de Frailes Menores (Madrid, 1945), en el que la Orden Franciscana, custodia de los mismos desde el siglo XVI, pone otra vez de actualidad la cuestión del régimen de Tierra Santa, haciendo una exposición histórica y jurídica del problema con la confianza de que, tras la pasada guerra mundial, el pleito pueda llegar a una conclusión favorable.

Y para terminar, las curiosas noticias que da el Padre Rafael M. de HORNEDO acerca de *La Universidad de Salamanca y el breve de Sixto V sobre los toros* (*Razón y Fe*, 1945, 567, págs. 575-587), que llaman la atención del erudito en un aspecto siempre mirado con interés.

JOSÉ MALDONADO.